



### Detalle del Movimiento

|                                        |                                                                                                                                              |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Expediente Número VI-00363-2026        |                                                                                                                                              |
| Expediente Caratula                    | ADQUISICIÓN DE PCS DE ESCRITORIOS Y MONITORES CON DESTINO A LA DIRECCION GRAL DE SISTEMAS DEL STJ Y AL MINISTERIO PUBLICO L.PUBLICA N°011/26 |
| Movimiento Número VI-00363-2026-I-0133 |                                                                                                                                              |
| Descripción                            | Resolución                                                                                                                                   |
| Tipo de Movimiento                     | Resolución STJ                                                                                                                               |
| Protocolo                              | Resolución STJ N° 670/2026                                                                                                                   |
| Organismo                              | DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS Y PROVEEDORES                                                                                         |
| Firmantes                              | APCARIAN, RICARDO ALFREDO                                                                                                                    |
| Estado                                 | PUBLICADO (17/07/2026 07:38:55)                                                                                                              |



---

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN**

**VISTO:**

El expediente N° VI-00363-2026, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG- y sus modificatorias, la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-, y la Resolución STJ N° 211/2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 011/2026, tendiente a la ADQUISICIÓN DE PCS DE ESCRITORIOS Y MONITORES CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GRAL. DE SISTEMAS DEL STJ Y AL MINISTERIO PÚBLICO.

Que por Resolución STJ N° 211/2026, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (mov. N° I-0021).

Que en movimientos N° I-0026 y N° I-0032 obran constancias de publicaciones en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 64/26, remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (mov. N° I-0028).

Que en movimiento N° I-0037 obra la Circular con consulta N° 1, de fecha 25/03/2026, publicada en la Página web del Poder Judicial y notificada a los proveedores invitados vía electrónica, conforme se acredita con las constancias agregadas en los movimientos N° I-0031 y I-0032, respectivamente.

Que en movimientos N° I-0034 y N° 0036 obra el Acta de Apertura de sobres y acta rectificativa, de las cuales surge que el día 20 de abril de 2026 se recibieron nueve ofertas correspondientes a la firma MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L. (Oferta N° 1 en mov. N° I-



0039); CORADIR S.A. (oferta N° 2 de mov. N° I-0040); EXO S.A. (oferta N° 3 de mov. N° I-0041); Sr. LUCIANO JESUS RODRIGUEZ (oferta N° 4 de mov. N° I-0042); DOHKO S.R.L. (oferta N° 5 de mov. N° I-0043); Sr. NORBERTO A. A. LINARES (oferta N° 6 de mov. N° I-0044); C3I S.A. (oferta N° 7 de mov. N° I-0045); SOLUTION BOX S.R.L. (oferta N° 8 de mov. N° I-0046) y Sr. EDUARDO FEDERICO VAN DOORN (oferta N° 9 de mov. N° I-0047).

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal intervino, en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, mediante Dictamen DAL N° 621/2026 de movimiento N° I-0050, en cuya oportunidad sugirió intimar a las firmas MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CORADIR S.A., LUCIANO J. RODRÍGUEZ, DOHKO S.R.L., NORBERTO A. A. LINARES, C3I S.A. y SOLUTION BOX S.R.L., en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento para que, dentro del plazo perentorio de tres días, den cumplimiento a requisitos de admisibilidad observados como faltantes; y concluyó que la oferta de EXO S.A. y la del Sr. EDUARDO FEDERICO VAN DOORN resultan formalmente válidas, ello toda vez que dan cumplimiento a los requisitos exigidos en el Pliego, validez que queda sujeta a lo que resultara del informe técnico del artículo 92 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Que por Notas N° 116/2026 a 122/2026 (movs. N° I-0051 a 0057) se intimó a las mencionadas firmas en los términos observados por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, extremos que fueron cumplimentados por cada uno de los oferentes conforme surge de las constancias agregadas en movimientos N° I-0060 (CORADIR S.A.), I-0061 (SOLUTION BOX S.R.L.), I-0063 (NORBERTO A. A. LINARES), I-0064 e I-0071 (C3I S.A.), I-0065 (DOHKO S.R.L.), I-0066 (LUCIANO J. RODRÍGUEZ) e I-0068 (MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L.).

Que en movimientos N° I-0070, I-0080 e I-0092, la Dirección General de Sistemas conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las características técnicas de las ofertas recibidas, y determinó cuales son aquellas que cumplen o no con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal tomó nueva intervención mediante Dictamen DAL N° 1015/2026 de movimiento N° I-0099 y concluyó que las ofertas que



resultan formalmente validas, por cumplir con la totalidad de los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, son las siguientes: Oferta N° 1 de MDP Servicios Digitales S.R.L. (completa); Oferta N° 2 de CORADIR S.A., renglones N° 6 y 7 de su oferta base; Oferta N° 3 de EXO S.A., renglones N° 1, 2, 4, 6, 7 y 8; Oferta N° 5 de DOHKO S.R.L., renglones N° 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de su oferta base; Oferta N° 7 de C3I S.A., renglones N° 3, 6, 7 y 8; Oferta N° 8 de SOLUTION BOX S.R.L., renglones N° 1, 2, 3, 4, 6 y 7, y Oferta N° 9 del señor Eduardo Federico Van Doorn, renglones N° 1, 2 y 3 de su oferta base.

Que por el referido Dictamen DAL N° 1015/2026 también determinó que las ofertas que, en forma total o completa, deben ser rechazadas por inadmisibles por no cumplir con los requisitos formales y/o con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el Pliego, incurriendo así sus proponentes, según el caso, en las causales de rechazo previstas en el artículo 90, incisos c), f) y g) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, son las siguientes: Oferta N° 2 de CORADIR S.A., renglones N° 1, 2 y 4 (base y alternativas); Oferta N° 3 de EXO S.A., renglón N° 5; Oferta N° 4 del señor Luciano Jesús Rodríguez (completa); Oferta N° 5 de DOHKO S.R.L., alternativas para los renglones N° 1 y 2 y renglones N° 4 y 5 (en ambos casos de su oferta base y alternativa); Oferta N° 6 del señor Norberto Alejandro Linares (completa); Oferta N° 7 de C3I S.A., renglones N° 1, 2 y 5; Oferta N° 8 de SOLUTION BOX S.R.L., renglones N° 5 y 8; y Oferta N° 9 del señor Eduardo Federico Van Doorn, alternativas para los renglones N° 1 y 2 y renglón N° 5 de su oferta base.

Que en el caso de la Oferta N° 6 del señor Norberto Alejandro Linares, el vicio en el cual incurre el contratista es carecer de la garantía de mantenimiento de oferta requerida, ya que de la copia del pagaré acompañado al efecto en el movimiento 0063, se observa que dicho aval fue constituido por un monto inferior al equivalente al porcentaje exigido en el artículo 13 del Pliego de Bases Generales (1% del monto total de la oferta); incurriendo así en la causal de rechazo prevista en el artículo 90, inciso c) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Que en cuanto a las ofertas que resultan rechazadas por inadmisibles por no cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, debe tenerse presente que los oferentes pertinentes incurren en la causal de rechazo prevista en el artículo 90, inciso f) del



Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial; ello a excepción de las ofertas alternativas rechazadas por cuanto su oferta base no cumple con el Pliego, en cuyo caso el rechazo se enmarca en el artículo 90, inciso g) del referido reglamento.

Que en movimientos N° I-0094 e I-0096 obran Notas de solicitud de desempate entre las firmas C3I S.A. y SOLUTION BOX S.R.L. para el renglón N° 7, en los términos de los art. 94° y 95° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, procedimiento que culminó en fecha 12 de junio del corriente, con la presentación de una única oferta correspondiente a la firma SOLUTION BOX S.R.L. (movs. N° I-0097, I-0102 y I-0104), conforme consta en Acta de Apertura de ofertas de desempate.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 38/2026, obrante en movimiento N° I-0103, aconsejó adjudicar los renglones licitados N° 1, 2, 3, 4, 6 y 7 a la firma SOLUTION BOX S.R.L. y el renglón N° 8 a la firma EXO S.A., por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictámenes DAL N° 621/2026 y 1015/2026 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, a los Informes Técnicos de la Dirección General de Sistemas y al costo técnicamente estimado (movimiento N° I-0005) y declarar fracasado el renglón N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: **1)** aprobar la Licitación Pública N° 011/26; **2)** aprobar la Circular con consulta N° 1, de fecha 25/03/2026, **3)** rechazar por inadmisibles los renglones N° 1, 2 y 4 de la oferta principal y renglón 4 de las ofertas alternativas de CORADIR S.A.; el renglón N° 5 de la oferta de EXO S.A.; los renglones N° 4 y 5 de la oferta principal y sus alternativas, y renglones N° 1 y 2 de las alternativas de DOHKO S.R.L.; los renglones N° 1, 2 y 5 de la oferta de C3I S.A.; los renglones N° 5 y 8 de la oferta de SOLUTION BOX S.R.L.; el renglón N° 5 de la oferta principal y los renglones N° 1 y 2 de la oferta alternativa de EDUARDO FEDERICO VAN DOORN; la oferta completa de LUCIANO J. RODRIGUEZ y la oferta completa de NORBERTO A. A. LINARES, **4)** adjudicar los renglones N° 1, 2, 3, 4, 6 y 7 a la firma SOLUTION BOX S.R.L. por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 (USD 504.643,36) y el renglón N° 8 a la firma EXO S.A. por la suma total de DÓLARES



ESTADOUNIDENSES TRES MIL CUARENTA Y SEIS CON 50/100 (USD 3.046,50), por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado y **5)** declarar fracasado el renglón N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 89, 90, 92, 98, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0127).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° E-0132).

Que no existe impedimento legal alguno para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5731.

Por ello:

## **LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/26, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE PCS DE ESCRITORIOS Y MONITORES CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GRAL. DE SISTEMAS DEL STJ Y AL MINISTERIO PÚBLICO.

**Artículo 2°.-** Aprobar la Circular con consulta N° 1, de fecha 25/03/2026.

**Artículo 3°.-** Rechazar por inadmisibles los renglones N° 1, 2 y 4 de la oferta principal y N° 4 de las ofertas alternativas 1, 2 y 3 de la firma CORADIR S.A.; el renglón N° 5 de la oferta de EXO S.A.; los renglones N° 4 y 5 de la oferta principal y sus alternativas, y los renglones N° 1 y 2 de las ofertas alternativas 1 y 2 de la firma DOHKO S.R.L.; los renglones



Nº 1, 2 y 5 de la oferta de C3I S.A.; los renglones Nº 5 y 8 de la oferta de SOLUTION BOX S.R.L.; el renglón Nº 5 de la oferta principal y los renglones Nº 1 y 2 de la oferta alternativa de EDUARDO FEDERICO VAN DOORN; la oferta completa de LUCIANO J. RODRÍGUEZ y la oferta completa de NORBERTO A. A. LINARES, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** ADJUDICAR a la firma SOLUTION BOX S.R.L., CUIT Nº 30-70797502-0, con domicilio legal sito en calle 25 de Mayo Nº 99 1º piso, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones Nº 1, 2, 3, 4, 6 y 7 por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 (USD 504.643,36), equivalentes a la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 64/100 (\$737.536.270,64), conforme cotización dólar divisa tipo vendedor publicado el día 22/06/2026 por el Banco de la Nación Argentina.

**Artículo 5º.-** ADJUDICAR a la firma EXO S.A., CUIT Nº 30-57960755-2, con domicilio legal sito en calle San Martín Nº 683, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, el renglón Nº 8 por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL CUARENTA Y SEIS CON 50/100 (USD 3.046,50), equivalentes a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 75/100 (\$4.452.459,75), conforme cotización dólar divisa tipo vendedor publicado el día 22/06/2026 por el Banco de la Nación Argentina.

**Artículo 6º.-** Declarar FRACASADO el renglón Nº 5 conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 7º.-** Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

| PROG. | REC.  | PARTIDA | DENOMINACIÓN            | IMPORTE          |
|-------|-------|---------|-------------------------|------------------|
| 11    | 34597 | 436     | EQUIPO PARA COMPUTACION | \$636.889.342,39 |
| 12    | 10    | 436     | EQUIPO PARA COMPUTACION | \$105.099.388,00 |
| TOTAL |       |         |                         | \$741.988.730,39 |





---

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma SOLUTION BOX S.R.L. y EXO S.A.

**Artículo 8º.-** Establecer el pago dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación. La facturación se debe realizar en la misma moneda que fue cotizada. El pago siempre se realizará en moneda de curso legal, donde el monto del desembolso se calculará tomando en cuenta el tipo de cambio vigente del Banco de la Nación Argentina, divisa tipo de cambio vendedor a la fecha de la recepción definitiva (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

**Artículo 9º.-** Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

**Artículo 10º.-** Registrar, notificar a las firmas MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., EXO S.A., DOHKO S.R.L., SOLUTION BOX S.R.L., C3I S.A. y a los Sres. LUCIANO JESUS RODRIGUEZ, Sr. NORBERTO A. A. LINARES, EDUARDO FEDERICO VAN DOORN, comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.